

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.	016751
2. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de cuatro de octubre de dos mil veintitrés.	---

La documental identificada con el número uno se recibió el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

I. Alegatos. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

II. Acta de audiencia. Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza (con excepción de las documentales que se determinaron no tener por presentadas en proveídos de veintiséis de junio y catorce de agosto de dos mil veintitrés) y, por otro, los alegatos presentados por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, los cuales se tuvieron por formulados en el párrafo que antecede.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 34 de la Ley Reglamentaria de la materia y 11, párrafo primero, fracción VI, del **Acuerdo General 8/2020**.

III. Cierre de instrucción. Con fundamento en el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

IV. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP/EGPR

